TAHUANÍA BOLOGNESI FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ARECHAGA GARCIA Luis Fernando FAU 20222295166 soft
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2025 17:36:10 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tahuania, 09 de Junio del 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000110-2025-MDT/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

Mediante, Informe N° 000054-2025-MDT/GDSYSP-SGDSYSP-ATM, de fecha 05 de junio de 2025, Informe N° 000839-2025-MDT/GM-GDSYSP, de fecha 05 de junio de 2025, Memorando N° 000174-2025-MDT/ALC, de fecha 05 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, el Decreto Legislativo N°1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; establece que: "Las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento señalados en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el rural como en el urbano";

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA-TUO del Decreto Legislativo N°1280; establece que: "14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. 14.3. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. 14.4. Para efectuar la prestación de

VºBº
Firmado digitalmente por GARCIA QUISPE Eliseo Gedalias FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 12:58:36 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ FLORES Julio Cesar FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2025 08:19:56 -05:00

VºBº
Firmado digitalmente por ARZAPALO ROMERO Paul Cesar FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 18:35:25 -05:00

VºBº
Firmado digitalmente por ARECHAGA GARCIA Luis Fernando FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 18:02:03 -05:00

VºBº
Firmado digitalmente por PIZANGO URBINA Jorge Fernando FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2025 17:41:30 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: JO4PJAQ
Trabajando por el futuro de Tahuania

los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial competente, según corresponda";

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N' 019-2017-VIVIENDA; establece que: "111.1. La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. 111.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 111.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 111.4. Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal. 111.5. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 111.6. Las Organizaciones Comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45° del TUO de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden";

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo N° 016-2021-V1VIENDA; establece que: "112.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción. 112.3. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. 112.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y Responsabilidades. Todo cambio que realce la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio, con fines de actualización de registro. 112.5. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad. 112.6. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una Organización Comunal. 112.7. El Ente Rector, mediante Resolución Ministerial, aprueba, entre otros, disposiciones para el funcionamiento de las organizaciones comunales y el modelo de estatuto";

Que, la Resolución Ministerial N 337-2016-V1VIENDA; se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: JO4PJAQ

la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", y en el numeral 5.1.4 del artículo 5° se ha establecido: "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la Organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, con Informe N° 000054-2025-MDT/GDSYSP-SGDSYSP-ATM, de fecha 05 de junio de 2025, el responsable del Área Técnica Municipal, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, se proyecte mediante acto resolutivo, la actualización del nuevo Consejo Directivo del JASS San José, del Caserío de San José del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe N° 000839-2025-MDT/GM-GDSYSP, de fecha 05 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite ala Gerente Municipal, la solicitud para la actualización del nuevo Consejo Directivo JASS San José, y se proyecte mediante acto resolutivo, según la normativa para el reconocimiento de JASS (Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento) que se basa en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) y el Reglamento del Decreto Legislativo 1280 (Decreto Supremo 016 2021-VIVIENDA);

Que, mediante Memorando N° 000174-2025-MDT/ALC, de fecha 05 de junio de 2025, el despacho de alcaldía solicita a la Oficina de Secretaria General, se proyecte mediante acto resolutivo el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del JASS San José, jurisdicción del Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali;

Que, estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuania y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO "SAN JOSÉ", del Distrito de Tahuanía, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento, en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, vigencia 2025 al 2027, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Nº	NOMBRES	CARGO	DNI
01	ELISNARDO MACUYAMA RIVERA	PRESIDENTE	70422484
02	ELVIRA CAMPOS AYZAGUIRRE	VISEPRESIDENTE	00183457
03	MELISA CAISAHUANA ROJAS	SECRETARIO	72105866
04	MARIELA CAMPOS AYZAGUIRRE	TESORERO	80318649
05	FREDO FLORES MELENDEZ	VOCAL 01	61733680
06	OLGA SUBASTAN ENCINAS	VOCAL 02	62358387

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: JO4PJAQ

ARTÍCULO SEGUNDO. **– RECONOCER,** como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO "SAN JOSÉ", por un periodo de tres (03) años a:

Nº	NOMBRES	CARGO	DNI
01	MARI LUZ MARTINA QUISPE ICHPAS	FISCAL	41997167

ARTÍCULO TERCERO. **– DISPONER,** que el responsable del Área Técnica Municipal realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Tahuanía, y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. **– ENCARGAR,** al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad **(**www.munitahuania.gob.pe**)** y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. **– ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: JO4PJAQ

Trabajando por el futuro de Tahuania